Corporación Autónoma Regional del Cauca
NIT: 891.501.885-4
PBX: (60-2) 8333232
Web: crc.gov.co

RESOLUCIÓN No.1152 - 2026
(01 DE OCTUBRE DE 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CRC-SA-0026-2026

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C, en uso de sus facultades legales consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

C O N S I D E R A N D O:

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, requiere contratar lo siguiente: "**COMPRA DE EQUIPOS E INSUMOS AGROPECUARIOS Y/O DE CAMPO Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ACCIÓN 2024 – 2027 "EDUCACION AMBIENTAL PARA UN CAUCA SOSTENIBLE".**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, numeral 2, en su literal a) establece:

> *"(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)" (Cursiva y subrayado propios).*

Por ello, la modalidad que se utilizará en el presente proceso es la **selección abreviada – Subasta Inversa**, por enmarcarse en el precitado artículo.

En consecuencia, el día **veintidós (22) de septiembre de 2026**, se publicó en la plataforma **SECOP II**, la convocatoria pública, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa, para atender la necesidad del presente proceso de selección. El proyecto de pliego identifica expresamente el proceso como **Selección Abreviada CRC-SA-0026-2026 – Subasta Inversa**.

El presupuesto del presente proceso, se financiará con cargo a los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal**, expedidos por la Subdirección Financiera de la CRC, así:

Corporación Autónoma Regional del Cauca
NIT: 891.501.885-4
PBX: (60-2) 8333232
Web: crc.gov.co

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR A APROPIAR DEL CDP
808	Salvajina	$ 12.000.000
1176	Sobretasa	$ 39.457.600
1005	Sobretasa	$ 291.975
1202	Salvajina	$ 20.950.530
1203	Sobretasa	$ 24.004.670
1193	Salvajina	$ 3.860.000
1400	Cedelca	$ 6.000.000
1389	Aguas	$ 6.180.000
1384	Sobretasa	$ 21.022.301
1384	Bosques	$ 9.724.000
1384	Aguas	$ 3.974.400
926	Aguas	$ 16.796.909
1559	Sobretasa	$ 108.850.000
1092	Aguas	$ 5.200.000
1069	Salvajina	$ 28.018.000
1070	Sobretasa	$ 49.050.000
1070	Salvajina	$ 8.200.000
TOTAL		**$ 363.580.385**

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC, cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2025, para realizar la contratación que en este caso en particular se estima en la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($83.599.998) – IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR**, así como la totalidad de gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

Conforme al cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II, había plazo para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día veintinueve (29) de septiembre de 2026, a las 09:00 pm.

Siguiendo el procedimiento establecido y de conformidad con el cronograma del proceso de selección, se verificó que no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones. No obstante, dentro del término previsto se recibieron dos (2) solicitudes de limitación del proceso a MiPymes nacionales, las cuales fueron debidamente verificadas y evaluadas por la Entidad. Una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para la limitación a MiPymes nacionales, se determinó procedente limitar el presente proceso de selección a MiPymes nacionales, decisión que fue comunicada oportunamente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso.

De conformidad con lo anterior, se debe realizar la apertura del proceso de selección en cita y en cumplimiento con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, debe darse publicidad a los procesos contractuales.

Corporación Autónoma Regional del Cauca
NIT: 891.501.885-4
PBX: (60-2) 8333232
Web: crc.gov.co

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN **CRC-SA-0026-2026**, cuyo objeto es: **"COMPRA DE EQUIPOS E INSUMOS AGROPECUARIOS Y/O DE CAMPO Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ACCIÓN 2024 – 2027 "EDUCACION AMBIENTAL PARA UN CAUCA SOSTENIBLE".** Por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($363.580.385) – IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR**, así como la totalidad de gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

SEGUNDO: El proceso contractual se identificará con el No. CRC-SA-0026-2026 y está sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el pliego de condiciones y las especificaciones técnicas que se publicarán en la plataforma SECOP II.

TERCERO: LIMITAR el presente proceso de selección a MIPYMES NACIONALES, en virtud de que dentro del término establecido para presentar solicitudes de limitación a MIPYMES se recibieron dos (2) solicitudes de interesados en limitar el presente proceso a este segmento empresarial, las cuales, una vez verificadas por la Entidad, cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa vigente para efectos de la limitación, razón por la cual se procede a limitar el proceso a MIPYMES nacionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

CUARTO: El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma SECOP II.

QUINTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para realizar el control social del presente proceso de contratación, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC.

Proyectó: Abogada Esp. Daniela María Chará Bermúdez/Contratista Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó: ***Dra. Angela Patricia García Mendieta*** */ Jefe OA*